

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 305/2011

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 30487, año 2011, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA – R/Antecedente Sumario Administrativo Cria. Seccional Séptima s/ Investigación a fin de establecer y/o deslindar responsabilidad año 2009 (Expte. N° 6081/10 JP)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes autos se inician mediante Acta Policial labrada con motivo de la colisión del Móvil Policial R.I. 114 quien era conducido por el cabo Arroyo Cristian Aurelio, en intersección de las calles Francia y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, ocurrida el día 18/06/09.-

Que a fojas 01/11) obra Acta Policial, Croquis ilustrativo y Denuncia del Siniestro del automotor a La Caja de Ahorro y Seguros S.A.-

Que a fojas 13 y vta) mediante Preventivo N° 01/09ADM (S.A), se da inicio a la información sumario administrativo por presunta infracción al RDP.-

Que a obra en los presentes autos Declaraciones Testimoniales a fojas 20/21); 26/27);

Que a fojas 40/41) presta Declaración Testimonial el cabo 1ro. Arroyo Christian A. dejando asentado que el móvil quedo nuevamente en servicio el día 27-06-09.-

Que a fojas 28/36) obra Informe Pericial Nro. 258/09 DPC.-

Que luce agrado a fojas 46) nuevo Informe Pericial indicando que el estado general de conservación del vehiculo es bueno.-

Que a fojas 54) obra Resolución N° 367/2011 DRH (B1SA) mediante la cual se resuelve sancionar al cabo 1ro. Arroyo Christian Aurelio con tres días de arresto, dando intervención al Área Logística y al Tribunal de Cuentas (art. 83° inc. g del RDP).-

Que venidas actuaciones a este Tribunal de Cuentas se expide el Asesor Legal a fojas 59) mediante Dictamen N° 90/10 expresando que de las constancias de las presentes actuaciones y habiéndose reparado el móvil policial siniestrado por parte del encartado y no existiendo constancias de reclamo resarcitorio por parte del tercero damnificado, correspondería el archivo de las presentes actuaciones (Art. 48 inc. a) Ley V N° 71.-

Que a fojas 60) emite Dictamen N° 306/11 CF considerando proceder a lo establecido en el art. 48° inc. a) Ley V N° 71.-

Por ello y lo establecido en el artículo 48° inc. a) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

Primero: Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable con remisión del presente expediente a la Policía de la Provincial.-

Voc. en ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES